



Justificación de la Fracción XLVII del Artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Fracción XLVII

Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal [o delegacional] que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud, Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones, que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, las cuales deberán estar concluidas, por lo tanto la Secretaría de Economía y del Trabajo no es parte de la misma Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO